



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Carta del Emmo. Cardenal Rampolla á nuestro Ilmo. Prelado, pág. 83.—Santa Visita, pág. 85.—Nombramiento, pág. 85.—Temas de las Conferencias dogmático-morales, litúrgicas para el clero, pág. 86.—Decretum Supremæ Congregationis S. O. circa facultatem dispensandi super impedimento cognationis spiritualis, pág. 86.—Varias cuestiones litúrgicas referentes á las Exequias y á las Misas privadas de «Requie, præsentem cadavere», pág. 87.—Crónica de la Diócesis, pág. 90.

CON cumplimiento de lo dispuesto por nuestro Ilmo. Prelado en su *Instrucción Pastoral*, publicada en el número 174 de este BOLETÍN, en la que Su Sria. Ilma. inició una colecta extraordinaria en toda la Diócesis que juntamente con la ordinaria del «Dinero de San Pedro,» se ofrecería á nuestro Santísimo Padre, el día 28 de Abril próximo pasado, día en que Su Santidad cumplió los años, meses y días de San Pedro, nuestro venerable Prelado ha tenido la satisfacción de remitir al Sumo Pontífice por conducto del Emmo. Cardenal Secretario de

Estado el donativo de dos mil liras, correspondiendo mil á la colecta ordinaria del «Dinero de S. Pedro» y las otras mil á la colecta extraordinaria hecha con el indicado motivo de las fiestas jubilaires del Padre Santo.

La siguiente carta con la que ha sido honrado Su Sria. Ilma. es motivo de profundo agradecimiento para todos, por ser la expresión del afecto paternal que Su Santidad profesa á estos sus hijos los católicos menorquines, quienes á su vez y en cuanto lo permiten sus exiguas fuerzas han tomado parte en el universal concierto de ofrendas y homenajes á nuestro comun Padre, con ocasión del vigésimo quinto aniversario de su coronación Pontificia y de haber llegado á los días de San Pedro en el ejercicio de tan alta autoridad.

Ilmo. y Rvdmo. Señor.

Con la carta de V. S. Ilma. y Rvdma. fechada el 21 del corriente mes, he recibido la suma de dos mil liras, destinada al Santo Padre, como óbolo de V. S., del Clero y de los fieles de esa Diócesis para el fausto acaecimiento de este día, en el cual Su Santidad cumple felizmente los años, los meses y los días del Romano Pontificado de S. Pedro. Correspondiendo por lo mismo al deseo de V. S., hoy mismo he puesto en manos de Su Santidad la mencionada ofrenda; por todo lo cual estoy en el caso de significarle que el Santo Padre ha acogido dicha ofrenda con particular complacencia y ha concedido de todo corazón la Bendición Apostólica á V. S. y á todos los donantes.

Al comunicarle todo esto, con sentimientos de perfecta estimación tengo la satisfacción de reiterarme de V. S. Ilma. y Rvdma. Servidor.

M. CARD. RAMPOLLA.

Roma 28 Abril 1903.

MONSEÑOR JUAN TORRES Y RIBAS, *Obispo de Menorca.*

SANTA VISITA

Con el favor de Dios se propone Su Sria. Ilma. el Sr. Obispo de esta diócesis, continuar su Santa Pastoral Visita, habiendo dispuesto el siguiente itinerario:

Domingo 17 del actual. — Por la mañana Visita y Confirmación en la parroquia del pueblo de San Luis y por la tarde Visita y Confirmación en la parroquia del pueblo de S. Clemente.

Juésves 21, fiesta de la Ascensión de Nuestro Señor. — Por la tarde Confirmación en la parroquia de Santa María de Mahón para los niños de las tres parroquias de dicha ciudad.

Viérnes 22. — Por la tarde Confirmación en la misma parroquia de Santa María para los niños que no hayan podido recibir dicho sacramento en el día anterior.

Sábado 23. — Su Sria. Ilma. el Sr. Obispo asistirá en la noche de este día á la inauguración de la Sección Adoradora Nocturna en la parroquial iglesia de Villa-Cárlos, predicando en la misma Su Sria. Ilma.

Domingo 24. — Por la tarde Visita y Confirmación en la misma parroquia de Villa-Cárlos.

Domingo 31, fiesta de Pentecostés. — Por la mañana Visita en la parroquia de Alayor y mañana y tarde Confirmación en la misma parroquia.

Lúnes 1.º de Junio. — Visita y Confirmación en la parroquia de S. Juan dels Horts y al Santuario de Ntra. Señora de Monte Toro.

Sábado 6. — Su Sria. Ilma. celebrará Órdenes particulares en Ciudadela y el domingo siguiente reanudará la Santa Visita, cuyo itinerario se publicará oportunamente.

NOMBRAMIENTO

Con fecha día primero del actual, Su Sria. Ilma. el Sr. Obispo de esta diócesis, tuvo á bien nombrar Sacristán de la parroquial iglesia de S. Francisco de esta ciudad, á D. José Franco Goñalons, Subdiácono.

COLLATIO DOGMATICO-MORALIS ET LITURGICA
PRO MENSE MAJI ANNI 1903.

De efficacia Sacrificii Missæ.

¿An Sacrificium Missæ sua efficacia comprehendat omnia antiquæ legis sacrificiorum bona?

CASUS CONSCIENTIÆ

Sacerdos, postquam Hostiam consecravit, meminit, se non consecrasset Hostiam pro solempni Processione ad Vesperas habenda, nec alium esse Sacerdotem Sacra facturum; quare Hostiam consecratam in Sacrario reponit, et ex præconsecratis particulis unam extrahit sumendam et sumit. Quæritur an bene se gesserit.

CASUS LITURGICUS

Oratio seu collecta a superiore imperata quando omitti debeat et dum dicenda sit ubi recitari teneatur.

DECRETUM

SUPREMÆ CONGREGATIONIS S. O.

circa facultatem dispensandi super impedimento cognationis spiritualis

Feria IV die 3 Decembris 1902

In Congregatione Generali S. R. et Univ. Inquisitionis proposito dubio: *Utrum in formulis, quibus concedi solet facultas dispensandi super impedimento cognationis spiritualis, comprehendatur casus cognationis spiritualis inter baptizantem et baptizatum, in iisdem formulis non prævisus: Eminentissimi ac Reverendissimi DD. Cardinales Inquisitores Generales respondendum decreverunt: Negative; seu non posse qui concessa per prædictas formulas facultate gaudent, super impedimento cognationis spiritualis inter baptizantem et baptizatum dispensare; idque communicandum cum omnibus quarum interesse queat, atque in posterum expresse in formulis edicendum. Si quæ vero matrimonia cum huiusmodi dispensatione, vi earundem formularum concessa forte hucusque contracta fuerint; ad omnem circa earum valorem quaestionem dirimendam, supplican lun SSmo, ut eadem in radice tanquam declarare dignetur.*

Et sequenti feria VI, die 5 eiusdem mensis in solita audientia R. P. D. Adessori S. Officii impertita, SSmus D. N. D. Leo divina providentia Pp. XIII relata Sibi Emorum. Patrum resolutionem adprobare, et pro sanatione in radice iuxta eorum Emorum. Patrum suffragia benigne annuere dignatus est. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

(Ex Arch. S. Congregationis de Propaganda Fide.)

Varias cuestiones litúrgicas referentes á las Exequias y á las Misas privadas de "Requie, præsentè cadavere,"

En las exequias ¿qué lugar debe ocupar el cadáver, aunque sea de clérigo, cuando es llevado procesionalmente á la iglesia ó al cementerio?

Detrás de los sacerdotes, los cuales deben ir de dos en dos, y del Párroco ó del sacerdote que officie, precediendo la Cruz.

Consta así: 1.º en el Ritual Romano, tít. VI, cap. III, núm. 1.º, que dice:... «Después se ordena la procesión... van de dos en dos, precediendo la Cruz... y el Párroco que *precede al féretro...*»; y 2.º en los decretos de la Congregación de Sagrados Ritos: en 16 de Junio de 1893 (Goana ad X) contestó: «Obsérvese el Ritual Romano, tit. VI, cap. III, núm. 1.º», á la siguiente pregunta: «¿Debe abolirse ó puede conservarse la práctica común existente en esta Archidiócesis, aun cuando ésta sea contraria á lo prescrito en el Ritual, á saber: que «al llevar á la sepultura á los clérigos ó á los niños, el Párroco siga al feretro en vez de precederle, al menos cuando éste es llevado por el clérigo?». Y en 8 de Junio de 1899 la misma Congregación, dijo: «No se ha de tolerar la costumbre de llevar al difunto, si es clérigo, precediendo al que officia, esto es, en medio de los que asisten á la procesión».

* * *

¿Cómo se ha de llevar el cadáver, aunque sea de clérigo?

Segun decreto de la Sagrada Congregación de 8 de Junio de 1899, «el cadáver de cualquier difunto se ha de llevar *per viam pedibus ulterius*».

* * *

En las exequias por los difuntos que se hacen fuera de la

Misa ¿pueden asociarse Diácono y Subdiácono *parati Sacris indumentis*.

No se puede, según decreto de 6 de Febrero de 1858.

¿Es obligatorio que un Sacerdote acompañe á los cadáveres cuando son llevados á la iglesia ó al cementerio?

«El rito de la Iglesia manda que los cadáveres de los fieles, de cualquier manera (aunque sea en coche ó carroza) que sean llevados, ora á la iglesia, ora al cementerio, siempre han de ser acompañados por un Sacerdote». Declaración del 15 de Julio de 1876.

¿Puede conservarse la costumbre de llevar el cadáver á la iglesia, después de rezadas las Vísperas, y decir las preces prescritas en el Ritual Romano, cuando muere alguno en las fiestas más solemnes, ora de la Iglesia universal, ora de las iglesias particulares, ó en los últimos días de la Semana Mayor?

En donde esté vigente esta costumbre puede continuarse y conservarse, según el Decreto de la Sagrada Congregación de 9 de Junio de 1899.

¿Cómo debe colocarse el cadáver en la iglesia?

Los cuerpos de los difuntos se han de colocar en la iglesia con los pies *versus Altare majus*; pero los de los Sacerdotes, por el contrario, con la cabeza *versus Altare majus*. Ritual Romano, tit. VI, cap. 1.º Pero téngase presente para la colocación del féretro, que sólo cuando el cadáver del Sacerdote está presente se coloca con la cabeza *versus Altare majus*. Sin embargo, según el decreto de la Sagrada Congregación de 20 de Junio de 1899 (Dubia 3), así debe practicarse también, es decir, con la cabeza *versus Altare majus*, aunque sea *absente corpore (Sacerdotis) dummodo cadaver sit moraliter praesens*, como sucede cuando por un grave motivo ha tenido que sepultarse, con tal no sea *ultra viduum*.

¿Pueden ponerse adornos ó distintivos sobre el féretro y el sepulcro?

Pueden colocarse la mitra, el bonete, la estola de color negro ó morado para distinguir la diversa dignidad de las personas.—Decreto de 4 de Junio de 1817.—En el féretro ó túmu-

lo, mientras se hacen las exequias por algún difunto, lo mismo si está presente como si está ausente el cadáver, no puede exponerse su retrato.—Decreto de 30 de Abril de 1889.—El féretro de una joven doncella no puede cubrirse con paño blanco.—Decreto de 21 de Julio de 1855. Sin embargo, la Sagrada Congregación, en 21 de Agosto de 1872, dijo que podía tolerarse tal costumbre, donde la hubiere y no se pudiese quitar fácilmente sin perturbaciones ni tumultos; pero entonces «se ha de poner una franja de color negro, no á modo de cruz sobre el paño blanco, sino de tal manera que se vea en los cuatro lados para que conozcan los fieles que el difunto necesita de sufragios».

Puede ponerse entre las manos del Sacerdote un cáliz, con tal que éste no se use en la celebración de la Misa.—Decreto de 8 de Junio de 1899.

Luces en el altar, adornos, color de los ornamentos, color del frontal.

En las misas de *Requie* cantadas, ni aun en las exequias de los pobres, ni en las misas cotidianas por los difuntos, cantadas, no puede haber menos de cuatro velas en el altar.—Decreto de 12 de Agosto de 1854.

En las exequias y misas de *Requie* no deberá haber en el altar adorno alguno, ni imágenes.—Ceremonial de Obispos, libr. II, capítulo XI-1.º—Entre los candeleros no se pondrá ningún ornato que indique solemnidad, como flores, reliquias, etc.—Martinucci, libro V, cap. XXIII-3.

Todos los ornamentos del altar, del celebrante y de los ministros han de ser negros, sin que pueda haber huesos, cráneos, calaveras, etc., ni cruces blancas bordadas ni tejidas, ni ramos de laurel, ni de olivio, ni otros signos fúnebres.—Ceremonial de Obispos.—Martinucci, lib. II, cap. X-5.

En el altar en que está reservado el Santísimo Sacramento no puede ponerse frontal *negro* en la Conmemoración de los fieles difuntos y en las exequias, sino que debe ser *morado*, según el decreto de 12 de Marzo de 1869. Sin embargo, en aquellas iglesias que tienen un solo altar, ó en las que el Santísimo Sacramento se guarda en el altar mayor, el frontal en las exequias puede ser *morado* ó *negro*.—Resolución de la Congregación de Ritos en 1.º de Diciembre de 1882.—*Nesqualien*.

(CONCLUIRÁ.)



CRÓNICA DE LA DIÓCESIS

En la tarde de la dominica del «Buen Pastor,» las Conferencias de S. Vicente de Paul celebraron en la iglesia de San Agustín Junta General de Reglamento, bajo la presidencia del Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de esta diócesis, quién dirigió á la concurrencia oportuna plática, verificándose acto continuo la colecta que produjo pesetas 105,67.

Restaurada yá la espaciosa cripta de la iglesia parroquial de San Francisco de Asís en Mahón, el domingo próximo pasado, fiesta de la Invención de la Santa Cruz, se procedió á la solemne bendición de dicha cripta y del gran Crucifijo que ha de venerarse en la misma. El día siguiente dióse principio á un devoto novenario en sufragio de las almas recomendadas por los que han contribuido con sus limosnas á la restauración de la cripta, celebrándose á las ocho de la mañana una Misa rezada y por la noche rezo del Santísimo Rosario y sermón todos los días por el Rvdo. D. José Juandeda, Coadjutor de la misma parroquia.

El sábado 25 del próximo pasado mes, el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo bendijo solemnemente en la iglesia de S. Agustín las hermosas imágenes de Santo Tomás de Aquino y de los Santos Cosme y Damian, que se veneran en un nuevo y artístico altar, costado lo mismo que dichas imágenes por la Sra. D.^a Juana Menendez Arango, Viuda de Salord. Fueron respectivamente Padrinos en las bendiciones de referencia la mencionada señora donante y su señor hijo D. José María Salord Menendez; los hermanitos D. Gabriel y D.^a Francisca Moll Salord y D. Manuel y Juana Moll Salord. Fué bendecida igualmente una imagen del Niño Jesús de Praga, con destino á la misma iglesia de San Agustín y apadrinaronla los niños D. Gabriel de Saura Sintas y D.^a Angela Anglada Salord.

El próximo pasado domingo, las sócias de la «Obra de la Propagación de la Fé,» celebraron Junta general en la iglesia de San Francisco, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Obispo, quién dirigió á las concurrentes su autorizada palabra.

Imprenta del Sagrado Corazón de Jesús.—Ciudadela.